

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
COTIZ. N° 1.3256-1100  
CORREOS  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018

25.696

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excma. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública  
**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0133 -MHF- 23-01-18

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 0001-SHF-18, por la cual se da de baja ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Enero de 2018, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al Señor Miguel Ángel CORTEZ FABREGAS, D.N.I. N° 13.886.469, en el que fuera designado por la Resolución N° 2373-SHF-15, ratificada por Decreto N° 1997-MHF-15, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

DECRETO N° 0135 23-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aceptar, a partir del 01 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la Sra. Laura Carolina MONTERO, D.N.I. N° 27.261.067, al cargo de Subjefe de Asesores de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°.-Designar, a partir del 01 de Febrero de 2018, a la Sra. Laura Carolina MONTERO, en el cargo de Subdirectora de la Dirección del Archivo General de la Provincia y Sistema Provincial de Archivo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.

DECRETO N° 0138 -MG- 24-01-18

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al Personal Policial vario, conforme lo establecido por el Artículo 109° Inciso "e" de la Ley de Personal Policial N° 298-R, concordante con el Artículo 25° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales.

DECRETO N° 0139 -MSP- 24-01-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el "Acta Complementaria" y "Acta de Entrega" de fecha 26 de Julio del 2017, del Convenio Marco celebrado el 26 de Febrero del 2010, ratificado por Decreto N° 2742-G-90, entre el Ministerio de Salud Pública suscripta por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Castor SÁNCHEZ HIDALGO, y la Municipalidad de la Capital, representada por el Sr. Intendente Franco Sebastián ARANDA CROCE, y que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0140 24-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SANTA BÁRBARA ASOCIACIÓN CIVIL", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0143 -MSP- 25-01-18

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 28 de Junio al 01 de Julio del año 2017, por haber asistido al "ESMO 19° World Congress on Gastrointestinal Cáncer" realizado en Barcelona - España, al Dr. Juan Manuel PUIG, DNI N° 24.893.752, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q, Médico - Grado IX-24hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0144 -ME- 25-01-18

ARTÍCULO 1°.-Ratificar las Resoluciones varias, dictadas por el Ministerio de Educación. Que corresponde elevar a ratificación del Poder Ejecutivo las Resoluciones adjuntas conforme a las normas indicadas en cada una de ellas, y por las facultades indelegables que la Constitución Provincial le confiere en su artículo N° 189, inciso 4 in fine y la Ley N° 1116-A.

DECRETO N° 0145 -MG- 25-01-18

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Obligatorio a la Ayudante de Cuarta -Escalafón Penitenciario - Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial TEJADA, Elsa Marina; con un haber de retiro consistente en el (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° Inc. b) de la Ley Provincial N° 396-S, de Retiros y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y Artículo 5° Inc. a) de la Ley N° 13.018 de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal, en concordancia con las cláusulas cuarta y séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional ratificatorio N° 1082/07.



DECRETO N° 0160 -MPyDE- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Ratificar el Convenio Marco de Colaboración , suscripto en fecha 04 de Octubre de 2017, por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Lic. Andrés DÍAZ CANO, por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan representada en ese acto por el señor Secretario de Estado Ing. Tulio Abel DEL BONO, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0165 -MG- 29-01-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra VIDELA, Rosa Silvia, a partir del 25 de Marzo de 2017, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0166 -MIySP- 29-01-18

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 792-MPeI-16 , por el Sr. Ángel R. Díaz García, representante Legal de Constructora San José S.A. - Creaurban (ex Calcaterra S.A) - Cicon S.R.L. - U TE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

DECRETO N° 0169 -MG- 29-01-18

ARTÍCULO 1°.-Acordar el beneficio de PENSIÓN , a la Sra. MONTIVEROS, Jacqueline Renee, a partir del 17 de Febrero de 2017, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0170 -MG- 29-01-18

ARTÍCULO 1°- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por Myriam Fabiana Donoso, Victoria Isabel Tejada, Adriana Noemí Gómez, Víctor José Reina y Mario Ernesto Mattar, contra la Resolución N° 0756-IGPJ-2015, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°- Remitir los presentes actuados a la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de que arbitre los medios para la normalización del funcionamiento de la Asociación de Artesanos "Las Pulgas", o en su caso tramite su intervención y/o disolución, conforme a lo expuesto en los considerandos de este Decreto.-

DECRETO N° 0171 29-01-18

ARTÍCULO 1°: Conceder once (11) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2.017, al Señor Secretario de Estado de Deportes Dn. Jorge Eduardo CHICA MUÑOZ D.N.I. N° 27.574.225, a partir del 31 de Enero hasta el 16 de Febrero del corriente año, inclusive, conforme los considerandos de la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 2°: Encomendar las funciones inherentes a la Secretaría de Estado de Deportes, a la Sra. Ministra de Turismo, Lic. Claudia GRYNZSPAN, mientras dure la ausencia de su titular Dn. Jorge Eduardo CHICA MUÑOZ.

DECRETO N° 0172 -SECITI- 29-01-18

ARTÍCULO 1°.-Ratificar el Acta Complementaria suscripta en fecha 20 de Octubre de 2.017, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular, Ing. Tulio A. DEL BONO, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por su Rector Dr. Claudio Marcelo LARREA, en el marco del Convenio ratificado por Decreto N° 2.742-G-1990, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el artículo 1° se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias



facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

DECRETO N° 0178 -MHF- 30-01-18

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Ramón SOSA, D.N.I. N° 11.838.377, contra la Resolución N° 2497-DGC-16, dictada por el Director de la Dirección de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0179 30-01-18

ARTÍCULO 1°: Dispónese, la incorporación definitiva a la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del agente que se consigna a continuación, en las Categoría y Agrupamiento que reviste, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, a partir de la firma del presente Decreto.

Apellido y Nombre D.N.I. N° Agrupamiento Decreto de Designación  
Solazzo,

Cecilia Elizabet 34.696.545 Administrativo Decreto N° 1285-2012

DECRETO N° 0181 -MSP- 30-01-18

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBENSE los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran en las actuaciones, suscriptos por la Sra. Ministro de Salud Pública y personas varias que se detallan en los anexos I, II, III, IV y V por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0182 -MSP- 30-01-18

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBENSE los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran en las actuaciones, suscriptos por la Sra. Ministro de Salud Pública y personas varias que se detallan en los anexos I y II por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0185 01-02-18

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la Cámara de Diputados de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, conforme lo dispuesto en los artículos 153 y 189 inciso 8° de la Constitución Provincial, para el tratamiento de los siguientes asuntos: Proyecto de Ley que declaran de Utilidad Pública y sujetos a expropiación inmuebles

varios destinados a la creación del Centro de Operaciones Policiales de la Provincia, Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales" celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de Calingasta, Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales" celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 25 de Mayo, Proyecto de Ley que aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y la Municipalidad de Caucete, Proyecto de Ley que aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia de San Juan, Proyecto de Ley para la creación en la Provincia de San Juan de un Régimen de Promoción y Fomento de la Actividad Económica Minera, Proyecto de Ley para la Aceleración de Emprendedores Mineros con Participación Público Privada, Proyecto de Ley que regula la distribución y utilización de Tierras y Colonias Fiscales Rurales y Proyecto de Ley que dispone la aplicación del Sistema de Flagrancia en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan.-

## **NOTIFICACIONES**

GOBIERNO DE SAN JUAN

DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR  
**EXPEDIENTE N° 405-3329-M-14, MARATTA DANIEL C/HSBC BANK ARGENTINA SA.; LA SEGUNDA COMPAÑÍA LTDA. DE SEGUROS GENERALES, DENUNCIA.** Artículo 1°: APLÍQUESE solidariamente Multa por PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000), a "HSBC Bank Argentina S.A. CUIT 33-53718600-9 – (...), con domicilio legal en calle Jujuy 326 Sur 1er. piso Of. "D", Capital - San Juan y domicilio comercial en Avenida Ignacio de la Roza 153 Este - Capital - San Juan –(...)", por infracción a los artículos 4°, 10° bis, 19, 53 de la Ley 24.240 y modificatorias, dicha multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, en la sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y Calle Mendoza, Capital - San Juan en la cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor.-

N° 61.183 Junio 14. \$ 160.-



GOBIERNO DE SAN JUAN

DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR  
**EXPEDIENTE N° 405-2487-S-15** – SALAS MARÍA C/ BANCO SUPERVIELLE SA. – DENUNCIA - Artículo 1°.-APLÍQUESE Multa por PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) a "BANCO SUPERVIELLE S.A. CUIT 33-50000517-9, con domicilio legal en calle Jujuy 326 Sur 1er. piso D- Capital San Juan y Domicilio Comercial en calle Rivadavia 74 Este, Capital - San Juan, por infracción a la Ley de Defensa al Consumidor en su Art. 4°, 8° bis, 10 bis y 40 de la Ley 24.240 y su modificatoria, por los considerandos expuestos, dicha multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, en la sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y Calle Mendoza, Capital - San Juan en la Cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor.-

N° 61.182 Junio 14. \$ 140.-

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA  
SUBTERRÁNEA

"EL TAMBO" por expediente N° 506-000585-2018 del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 15-99-505210, fracción 1 Departamento Sarmiento, para Pozo N° 3900, Q= 50 l/s. Uso Agrícola.-

Ubicación: Pozo x: 6453760 y: 2513310.-

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en diario local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 24 de Mayo de 2018.-

Fdo: Ing. Marcelo Frías - Secretario Técnico

Departamento de Hidráulica

N° 61.191 Junio 14. \$ 60.-

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA  
SUBTERRÁNEA

"FRUTA DE LOS ANDES" por expediente N° 506-000586-2018 del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 15-99-505210, fracción 3 Departamento Sarmiento, para

Pozo N° 4429, Q= 50 l/s. Uso Agrícola.-

Ubicación: Pozo x: 6449521; y: 2510389.-

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en diario local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 24 de Mayo de 2018.-

Fdo: Ing. Marcelo Frías - Secretario Técnico

Departamento de Hidráulica

N° 61.192 Junio 14. \$ 60.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día **19 de Junio de 2018 a las 11:30 hs.**, en las instalaciones de la U.V. BARRIO CAMUS, ubicado en esq. Justo Pacheco y Coronel Sarmiento – Rivadavia, la realización de la Audiencia Pública para la obra; Ruta Provincial N° 64 -Calle Chacabuco -tramo comprendido entre RP N° 14 ( Av. Libertador San Martín y la R.P.N° 155 ( calle Agustín Gómez), peticionada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será:



1º) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO – Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Nº14.426 Junio14/18 \$960.-

### COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el **Expediente Nº 501-003688- 2015, se ha dictado la RESOLUCIÓN Nº 003871 IPV-17**, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 5412-IPV-16, interpuesto por la Sra. ESTEFANÍA MORALES, M.I. Nº 33.095.056, dejando la misma sin efecto en todas sus partes y en consecuencia, restituir a ESTEFANÍA MORALES M-I Nº 33.095.056 y RODOLFO ALFREDO SERRA, M.I. Nº 36.252.089, los derechos otorgados por la Resolución Nº 3700-IPV-13, como postulantes a vivienda mediante el PROGRAMA ERRADICACIÓN DE VILLAS del ASENTAMIENTO SANTA ANA - DPTO. POCITO, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º DE FORMA.**

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte.14.427 Junio 14-15 \$215.-

### COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente Nº 501-001886- 1980, se ha dictado la **RESOLUCIÓN Nº 002454 IPV-18**, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1º.- ACCEDER** a lo solicitado por el Sr. **JOSÉ LUIS CORTEZ, M.I. Nº 22.207.046**, y en consecuencia suspender los términos que estuvieran corriendo para ejercer su derecho a defensa con motivo de lo resuelto en la Resolución Nº 1064-IPV-2018, a partir del 25 de Abril de 2018, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Sr. **JOSÉ LUIS CORTEZ, M.I. Nº 22.207.046**, a la compulsión y obtención de las copias de las actuaciones referenciadas, encontrándose las mismas a su disposición en Mesa de Entradas del Departamento Asuntos Legales de este IPV. **ARTÍCULOS 3º, 4º y 5º DE FORMA.**

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 14.428 Junio 14-15 \$ 228.-

## DECISIONES

**O.S.S.E.**  
**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**  
**DECISIÓN Nº 0525**

San Juan, 30 DE MAYO DE 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 527.114/18, del Registro de la Sociedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente Gerencia de Obras informa la Habilidad al Servicio Público de Redes Distribuidoras y Colectoras, aprobada por Disposiciones Nº 090, 091, 092, 093, 094, 095 y 098-GI-18, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones Nº 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, Departamento Jurídico, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras y Gerencia General.

**PORELLO:**

EL PRESIDENTE  
DECIDE



ARTÍCULO 1º: Ratifícanse las Disposiciones emanadas de Gerencia de Ingeniería correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

Nro. Dispoc.	Fecha Dispoc.	Obra	Fecha Habilitación
090	09/03/2018	Ampl. Colect. B° Valle Grande Sector 7 - 132 viv.- Rawson	01/04/2018
091	09/03/2018	Ampl. Colect. B° Valle Grande Sector 6 - 136 viv.- Rawson	01/04/2018
092	09/03/2018	Ampl. Colect. B° Valle Grande Sector 3 - 176 viv.- Rawson	01/04/2018
093	09/03/2018	Ampl. Colect. B° Valle Grande Sector 8 - 110 viv.- Rawson	01/04/2018
094	09/03/2018	Ampl. Colect. B° Obrero Textil – Rawson	01/04/2018
095	09/03/2018	Ampl. Colect. B° Valle Grande Sector 4 - 90 viv.- Rawson	01/04/2018
098	13/03/2018	Ampl. Distr. B° Progreso – Rawson	01/04/2018

ARTÍCULO 2º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo.: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitaria Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti

a/c Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

**O.S.S.E.**

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**

**DECISIÓN N° 0543**

San Juan, 01 de Junio de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 466755 de fecha 22 de Abril de 2016 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 09-12-2015, solicita al Tribunal de Tasaciones de la Provincia determine el valor de la fracción del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 03-36-410650, con una superficie de afectación aproximada de 400m<sup>2</sup>, con destino a la construcción de una estación de bombeo de líquidos cloacales.

Que, el Jefe de Dpto. De.Pr.O.N.I, remite las actuaciones al Departamento Proyectos.

Que, el Jefe de Dpto. Proyectos eleva las actuaciones a Gerencia de Ingeniería, quien solicita intervención de Dpto. Jurídico. El antedicho Departamento solicita a Dpto. Proyectos la modificación del terreno y por tal motivo el Dpto. De.Pr.O.N.I solicita nueva tasación del inmueble en cuestión

Que, toma intervención Gerencia General, quien remite al Departamento Jurídico lo actuado.

Que, interviene Gerencia de Obras ratificando la necesidad de contar con el terreno, y que el mismo corresponde a Plan Hábitat II – Departamento de Santa Lucía.

Que, ha intervenido Secretaría Administrativa; Auditoría Contable Administrativo y Auditoría Técnica.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1º: Daclárase de utilidad pública sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 03-36-410650, con destino a la construcción de una estación de bombeo de líquidos cloacales, relativa al Plan Hábitat II – Departamento de Santa Lucía, registrada en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de Sra. Clorinda Clotilde Ortiz de Altamira; inscripto en Registro General Inmobiliario bajo el N° 1783, F° 383, T° 04, Departamento Santa Lucía, Año 1948, ubicado con frente a calle 12 Octubre, a 280 mts. al Sur de Avda. Libertador San Martín, Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan, por aplicación del Art. 12 Inc. t del Anexo “A” y Art. 20 de la Ley N° 238-A, cuya superficie aproximada de afectación es de 400 m<sup>2</sup> y sus medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo.

ARTÍCULO 2º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.-

Fdo.: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitaria Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti

a/c Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

Cta. Cte.14.413 Junio 14 \$560.-

**RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0821- DGR - 2018.-**

SAN JUAN, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Dirección, por la Ley 151-I - Código Tributario, la Resolución N° 1823 - DGR-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2018.

Que por inconvenientes operativos, la Dirección General de Rentas con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término de sus obligaciones, considera necesario efectuar una Aceptación de Presentación y Pago al día 14/06/2018, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General, Agentes de Retención y de Percepción); como así también el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, Impuesto a la Radicación de Automotores e Inmobiliario. Todo ello cuyos vencimientos hayan operado los días 08, 11 y 12 de Junio de 2018.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que el Artículo 4 de la Ley 151-I- faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones Nros. 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR como presentadas y pagadas en término al día 14/06/2018, las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General, Agentes de Retención y de Percepción); como así también el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, Impuesto a la Radicación de Automotores e Inmobiliario. Todo ello cuyos vencimientos hayan operado los días 08, 11 y 12 de Junio de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director

Dirección General de Rentas

Cta. Cte.14.425 Junio 14 \$ 340.-

SUBSECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
**RESOLUCIÓN N° 4209-STT-2018**

SAN JUAN, 29 DE MAYO DE 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 210-004439-2018, del registro de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Ley 814-A y Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015; y,

CONSIDERANDO:

Conforme al llamado efectuado mediante Expediente N° 512-8198-D-16, del registro de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del cual quedaron vacantes licencias de taxi para adjudicar.

Que dichas licencias se encuentran disponibles conforme a los considerandos que fueron expuestos en la Resolución N° 2842-STT-16.-

Que se hace necesaria la reglamentación del procedimiento de entrega de dichas licencias a tenor de lo normado en Ley 814-A y Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015.-

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Área.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a concurso para la entrega de las licencias de taxi que quedaron vacantes en el anterior procedimiento de otorgamiento conforme al Expediente ut-supra señalado, las que todas en adelante se las denominará nuevas licencias, cuyo procedimiento estará regido por los siguientes artículos.-

ARTÍCULO 2º: PLAZO DE PRESENTACIONES: Los postulantes deberán presentar sus solicitudes y la documentación requerida en los horarios y días dispuestos en su oportunidad ante las oficinas de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte situadas en el Centro Cívico.-

ARTÍCULO 3º: DE LA LICENCIA: Las nuevas licencias a otorgar presentarán las siguientes características:

a) No podrán utilizar la figura del Contrato de vínculo dispuesto por el Art. 37/44 inciso 12 del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015, por un plazo de cinco (5) años que se calculará desde la fecha de su otorgamiento.

b) No podrán ser cedidas entre particulares por un plazo de diez (10) años tomados desde la fecha de su otorgamiento, salvo por fallecimiento del titular la que podrán ser cedidas únicamente a un heredero que sea declarado judicialmente debiendo observarse para ello lo dispuesto por el artículo N° 39 inciso e) del Decreto





Reglamentario N° 00006/MI/2015 en caso de licencias de taxis y por el artículo N° 45 inciso e) del Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 en caso de licencias de remiss.

c) Únicamente podrán postularse las personas físicas que acrediten una inscripción previa a solicitar una licencia en los llamados a concursos realizados con anterioridad por la DTT y STT, los que deberán presentarse con la documentación que respalde la inscripción correspondiente.

d) Sólo podrán ser postulantes a las nuevas licencias personas físicas que posean vehículo propio, pudiendo solamente postularse por una sola licencia a otorgar.

e) El titular de la licencia es el único legitimado para el uso y goce de la licencia a otorgar el que deberá ejercerlo por medio de un vehículo propio y tener carnet profesional.

f) El postulante a la licencia no podrá desempeñar otro tipo de actividad ya sea en relación de dependencia en el ámbito público o privado y/o gozar de retiro por invalidez y/o tener ingresos económicos derivados del ejercicio de actividad comercial en forma autónoma.

g) El postulante a la licencia no podrá gozar de algún beneficio jubilatorio y/o pensión, que en forma individual o conjunta, supere el importe dinerario de dos prestaciones jubilatorias mínimas que determine la Administración Nacional de la Seguridad Social al mes de Junio del año 2.018, sin descuentos.

h) Para acceder a dicha licencia, los postulantes o sus cónyuges no podrán ser titulares de otra licencia, debiendo cumplir y mantener durante la prestación, las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 814-A, su Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 y de la presente resolución y en caso de incumplimiento la autoridad de aplicación podrá ordenar la recuperación de dicha licencia.

i) Conforme lo establece el Art. 31 de la Ley 814-A, a los tres años del otorgamiento de la licencia se emplazará a los titulares de las mismas a fin de que acrediten la continuidad en el cumplimiento de los requerimientos que exige la Ley 814-A, su Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 y de la presente resolución. En caso de no dar cumplimiento con dichos requerimientos la autoridad de aplicación podrá recuperar la respectiva licencia sin derecho resarcitorio al ex-titular.

#### ARTÍCULO 4º: DE LA SOLICITUD:

- a) Los requisitos para acceder a una de las licencias que se otorgarán se deberá retirar previamente en las Oficinas de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Los mismos estarán a disposición los días 04, 05, 06 y 07 de Junio de 2018 en horario de 08,00 a 12,00 hs.

b) A partir del 18/06/2018 hasta el 06/07/2018 de 11:00 hs. a 13:00 hs. en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en el Centro Cívico, se aceptará la recepción de la totalidad de la documentación requerida, la cual será revisada y de corresponder se le permitirá el inicio de expediente.-

c) La documentación que el interesado deberá acompañar:

c.1) Constancia de inscripción en alguno de los llamados a otorgamiento de licencias efectuados con anterioridad por la DTT y/o STT.

c.2) Informe del Registro Provincial de Antecedentes de Conductores (REPAC).

c.3) Informe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

c.4) Informe del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI).

c.5) Vehículo con el cual ofrece prestar el servicio que deberá ser de propiedad del postulante, detallando marca, modelo y antigüedad, adjuntando para ello copia del Título de propiedad del automotor y de la R.T.O. en caso de corresponder (que deberá ser autenticada con su respectivo original).-

c.6) Informe de ANSES, AFIP, Ingresos Brutos sobre aportes y registraciones fiscales del postulante, con sus correspondientes libres deudas.

c.7) Fotocopia de DNI (que deberá ser autenticada con su respectivo original).-

c.8) Certificado de Antecedentes emitidos por la Policía de la Provincia de San Juan con una antelación no mayor a 30 días.-

c.9) Declaración Jurada de Domicilio, debidamente certificada por autoridad competente.-

c.10) Fotocopia de Licencia de Conducir en categoría Profesional del postulante (que deberá ser autenticada con su respectivo original).-

c.11) Constancia o acreditación de su condición de chofer profesional al 31/12/2017.-

d) La documentación que en copia se acompañe deberá ser certificada por Escribano Público o por la STT.-

e) Los postulantes que cobren alguna prestación jubilatoria y no se encuentren alcanzados por el límite dispuesto por el inciso g) del Artículo 3 de la presente resolución deberán presentar junto con la documentación antes requerida, el comprobante del último pago de las prestaciones jubilatorias que posea.

f) Los requisitos señalados en los puntos a), b), c), 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10 y e) (éste último en caso de corresponder) son considerados de admisibilidad, por lo que la falta de alguno de ellos será causal de rechazo de la solicitud.-



g) Sólo podrán ser titulares de licencias las personas mayores de edad y con capacidad civil plena y que cumplan en su totalidad con los requisitos dispuestos por esta Resolución.

**ARTÍCULO 5°: DE LA SELECCIÓN:** Se procederá a la selección de postulantes de licencias de taxis de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0006/MI/2015 artículo 32° Inc. c), que se transcribe.-

“**ARTÍCULO 32... INC. c)** Las licencias a otorgar serán adjudicadas y/o sorteadas conforme el procedimiento que oportunamente reglamente la Autoridad de Aplicación, con la debida participación previa del Ministerio de Infraestructura.

Solo podrán ser postulantes aquellas personas que acrediten:

1. Ser titular de un vehículo con una antigüedad no mayor a ocho (8) años y conforme los requisitos técnicos fijados por esta reglamentación.
2. No ser titular de licencia alguna de servicio regular o no regular para el transporte de personas, ni haberlo sido en los últimos cinco (5) años.
3. No tener vínculo laboral ni contractual con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Con respecto a la selección de postulantes de licencias de remiss se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 artículo 42° Inc. c) que se transcribe.-

“**ARTÍCULO 42... INC. c)** Las licencias a otorgar serán adjudicadas y/o sorteadas conforme el procedimiento que oportunamente reglamente la Autoridad de Aplicación, con la debida participación previa del Ministerio de Infraestructura.

Solo podrán ser postulantes aquellas personas que acrediten:

1. Ser titular de un vehículo con una antigüedad no mayor a ocho (8) años y conforme los requisitos técnicos fijados por esta reglamentación.
2. No ser titular de licencia alguna de servicio regular o no regular para el transporte de personas, ni haberlo sido en los últimos cinco (5) años.
3. No tener vínculo laboral ni contractual con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

**ARTÍCULO 6°: COMISIÓN EVALUADORA:** Se procederá a conformar una Comisión Evaluadora con integrantes de la propia Subsecretaría de Tránsito y Transporte, que tendrán a su cargo la evaluación de los postulantes que se presenten y seleccionará los que resulten ser adjudicatarios de las licencias, a fin de dar legitimidad a la selección de los que participen en el presente concurso.-

**ARTÍCULO 7°: ORDEN DE MÉRITO:** Vencido el plazo establecido en el artículo 2° y una vez que la comisión evaluadora haya analizado la documentación

presentada por los interesados, se procederá a la selección de postulantes de las licencias vacantes señaladas en el Art. 1 de la presente resolución, entre los postulantes que en forma cronológica hayan iniciado expediente y obtengan el mayor puntaje de acuerdo al orden de mérito establecido en la presente resolución y que se determina a continuación:

a.- En principio se valorará si existen antecedentes penales a lo que se tendrá en cuenta la cantidad y gravedad de los mismos, como así también quienes registren el menor número de sanciones en el Registro Provincial de Antecedentes de Conductores (REPAC), Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT), Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI) y en el Registro de Licenciarios y Reincidentes del Servicio de Transporte No Regular.

b.- En caso de paridad, tendrán prioridad los postulantes que tengan mayor antigüedad en el sistema.

c.- Si subsiste la paridad, se tomará en cuenta la menor antigüedad de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte y las condiciones técnicas de los mismos.

d.- De continuar la paridad, será valorada la necesidad laboral de los solicitantes, teniendo preferencia aquel que acredite poseer menores ingresos.

Para los postulantes que no resulten ser adjudicatarios de una de las licencias antes señaladas, pero que reúnan el mínimo del porcentaje de las condiciones requeridas para el orden de mérito antes señalado, lo que será determinado por la comisión evaluadora, pasarán a integrar una lista de espera a la que podrá recurrir la STT para un futuro otorgamiento de licencias.-

**ARTÍCULO 8°:** Los postulantes que resulten ser adjudicados con una licencia deberán, dentro de los quince (15) días de notificados, acreditar, bajo pena de caducidad, cumplimentar con lo normado en el Art. 32 Inc.d), e), f), g) y h) del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015 para el caso de Licencias de taxis y con lo normado en el Art. 42 Inc.d), e), f), g) y h) del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015, bajo los apercibimientos allí contenidos y que se transcriben.-

“**ARTÍCULO 32. Inciso d)** Los postulantes que resultasen adjudicatarios y/o sorteados deberán cumplimentar, en el plazo de quince (15) días hábiles de ser notificados, la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y la documentación que a continuación se detalla:

1. Constancias de inscripción y pago del impuesto a los ingresos brutos.



2. Constancia de pago del impuesto a la radicación de automotores.

3. Póliza de seguro de la unidades afectadas al servicio, expedida por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el organismo que lo reemplace, que cubran los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil: por lesiones o muerte de personas transportadas o no transportadas, y por daños a cosas de terceros, transportados o no, por el límite máximo que la reglamentación nacional establezca.

- Accidentes personales: cubrirá los riesgos que pudieran afectar a los terceros transportados incluyendo a su conductor.

4. Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del o los titulares y de los conductores a declarar.

e) En caso de que el interesado no hubiera dado cumplimiento a la presentación de la requisitoria, caducará su derecho a la licencia. En este caso, queda facultada la Autoridad de Aplicación para otorgar directamente la licencia entre los postulantes que continúen en la lista.

f) En el mismo acto administrativo de otorgamiento de la licencia, se le otorgará el Número Identificador de la misma.

g) El nuevo titular de la licencia de taxi deberá abonar como derecho de licencia el canon establecido en la reglamentación. Dicho pago deberá efectuarse al momento de solicitar el certificado de habilitación del vehículo a la prestación del servicio. El no pago de este canon, facultará a la autoridad de transporte a declarar caduca la licencia.

h) La Autoridad de Aplicación entregará el correspondiente certificado de habilitación, confeccionado con elementos de seguridad que impidan su adulteración, el que deberá estar rubricado por el titular de la repartición previa acreditación que el vehículo se encuentra debidamente identificado para el servicio.

“Artículo N° 42... d) Los postulantes que resultasen adjudicatarios y/o sorteados deberán cumplimentar, en el plazo de quince(15) días hábiles de ser notificados, la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y la documentación que a continuación se detalla:

1. Constancias de inscripción y pago del impuesto a los ingresos brutos.

2. Constancia de pago del impuesto a la radicación de automotores.

3. Póliza de seguro de las unidades afectadas al servicio, expedida por compañías autorizadas por la

Superintendencia de Seguros de la Nación o por el organismo que la reemplace, que cubran los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil: por lesiones o muerte de personas transportadas o no transportadas, y por daños a cosas de terceros, transportados o no, por el límite máximo que la reglamentación nacional establezca.

- Accidentes personales: cubrirá los riesgos que pudieran afectar a los terceros transportados incluyendo a su conductor.

4. Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del o los titulares y de los conductores a declarar.

e) En caso de que el interesado no hubiera dado cumplimiento a la presentación de la requisitoria, caducará su derecho a la licencia. En este caso, queda facultada la Autoridad de Aplicación para otorgar directamente la licencia entre los postulantes que continúen en la lista.

f) En el mismo acto administrativo de otorgamiento de la licencia, se le otorgará el Número Identificador de la misma.

g) El nuevo titular de la licencia de remiss deberá abonar como derecho de licencia el canon establecido en la reglamentación. Dicho pago deberá efectuarse al momento de solicitar el certificado de habilitación del vehículo a la prestación del servicio. El no pago de este canon, facultará a la autoridad de transporte a declarar caduca la licencia.

h) La Autoridad de Aplicación entregará el correspondiente certificado de habilitación, confeccionado con elementos de seguridad que impidan su adulteración, el que deberá estar rubricado por el titular de la repartición previa acreditación de que el vehículo se encuentra debidamente identificado para el servicio.-

ARTÍCULO 9°: Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1398-A y del Decreto Acuerdo N° 0023, resulta aclarar que en todo lo que haga referencia a Ministerio de Infraestructura en las disposiciones de la Ley 814-A y de su Decreto Reglamentario N° 00006-MI-15 se deberá reemplazar por Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 10°: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría, Publíquese por tres días alternados, dentro de un plazo de quince días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local de publicación masiva.-

Fdo.: Dr. Luis E. González Santiago

Director de Transporte

Cta. Cte. 19.953 Junio 04-11-14 \$ 8.900.-

**LICITACIONES**

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-3964/17**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 23/18**

OBJETO: Reparación de techo

DESTINO: Servicio de Hemoterapia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **22/06/18**

Hora: **11:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte.14.422 Junio 14-15 \$284.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-5331/17**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 34/18**

OBJETO: Compra de un mueble metálico

DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **22/06/18**

Hora: **10:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte.14.423 Junio 14-15 \$288.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-1674/18**

**COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de Filgastrim

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **22/06/18**

Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte.14.424 Junio 14-15 \$282.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

**PRÓRROGA**

**LICITACIÓN PÚBLICA 07/2018**

**LICITACIÓN PÚBLICA 07/18**

**EXPTE.N° 502- 000863-18 09:00HS.**

OBRA:"AMPLIACIÓN OESTE PARQUE DE MAYO" DEPARTAMENTO - CAPITAL

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN-  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRE-TARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA DE

CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR  
PRECIO GLOBAL- PRESUPUESTO OFICIAL

PESOS: CIENTO TRES MILLONES  
TRESIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON

00/100 (\$103.315.200).- GARANTÍA DE LA  
OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS  
CUARENTA DÍAS (240) CORRIDOS. LA

APERTURA DE LA MISMA SE PRORROGA PARA  
EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018, A LAS NUEVE

HORAS (09,00 HS.)- EN LA SALA DE



SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-  
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2018- SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 14.412 Junio 12-14 \$ 442.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
**PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA 11/2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 11/18**  
**EXPT.E. Nº 502- 001061-18 09:00HS.**

OBRA: "PREDIO FERIAL" DEPARTAMENTO - CHIMBAS  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL- PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$425.088.325,00).- GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL  
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CORRIDOS  
LA APERTURA DE LA MISMA SE PRORROGA PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018, A LAS NUEVE HORAS 09:00 HS- EN LA SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SITO 4ºTO PISO NÚCLEO 01 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN (5400)  
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA

DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018- SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 14.411 Junio 12-14 \$ 430.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARQUE ALBORADA S.A.**

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día **29 de Junio de 2018, a las 9:00 hs.** en primera convocatoria y a las **10:00 hs.** en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 215 Este, Ciudad, San Juan, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I) Designación entre los accionistas presentes para firmar el Acta;
- II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2015;
- III) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2016;
- IV) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2017;
- V) Aprobación de gestión de los Directores, y de los Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Art. 275 y concordantes de la Ley 19.550, por los ejercicios 2015, 2016, 2017;
- VI) Tratamiento del Proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017;
- VII) Designación de tres Directores Titulares y un Director Suplente, por finalización de mandato de los actuales, por tres ejercicios;
- VIII) Renuncia del miembro de la Comisión Fiscalizadora CPN Silvana Benavidez;
- IX) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de los actuales.-

Fdo: Natalia Mulet - Presidente

Nº 60.504 Junio 08/15. \$ 1.000.-



**ORDENANZA**  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2751**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA

Artículo 1°.- Otórgase a la Sra. Rosario Roda, la condonación del pago en un 50 % de la deuda que grava el inmueble N.C. 02-32-201476, como consecuencia de obra subrepticia, ubicada en Barrio CGT 515, Calle Valenzuela Varas, Mnza. H, casa 2, Rivadavia.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

16 de Mayo de 2018.-

Fdo: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera-Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
**DECRETO N° 1560-D.E.**

Ciudad de Rivadavia - San Juan,

30 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 147-R-2017 (Adjunto Expediente N° 9858-R-2017) y Ordenanza N° 2751, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2751 con fecha 16 de Mayo de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2751, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 16 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 14.419 Junio 14. \$ 287.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2750**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.- Créase el Programa “Música de Fondo” en locales gastronómicos y zonas comerciales del Departamento de Rivadavia.

Artículo 2°.- El mencionado Programa consiste en crear y organizar un circuito de música en vivo, con artistas locales en los espacios mencionados en el artículo primero.-

Artículo 3°.- Podrán ser parte de este programa aquellos espacios no convencionales que tengan interés de sumar música en vivo a sus ofertas gastronómicas y/o comerciales; y que se inscriban en el registro creado a tal fin.

Artículo 4°.-La autoridad de aplicación será la Dirección de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Rivadavia, quien deberá seleccionar y organizar un registro de opciones artísticas, con detalles de estilos musicales y cantidad de integrantes, a fin de poner a disposición de los espacios gastronómicos y/o comerciales interesados en participar.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación, procederá a publicar la grilla de los espectáculos en vivo, teniendo en cuenta el nombre y/o referencia del grupo o solista, lugar y horario de presentación. Además deberá crear un logotipo identificatorio del programa, el cual se colocará en forma de oblea o cartel en cada espacio gastronómico y/o comercial, adhiriendo al programa creado por la presente Ordenanza, con la leyenda: “Este local impulsa Cultura y Turismo para Rivadavia – Programa Música de Fondo.”

Artículo 6°.- Este programa no exime a los locales participantes de los demás requisitos necesarios para su habilitación, ni de las condiciones de seguridad prevista en las Ordenanzas específicas.

Artículo 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

16 de Mayo de 2018.-



Fdo: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia  
“ Dr. Claudio Omar Vera-Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETO N° 1558-D.E.**

Ciudad de Rivadavia - San Juan,  
30 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 168-B-2017 y Ordenanza N° 2750,  
sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y  
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la  
Ordenanza N° 2750 con fecha 16 de Mayo de 2018.  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus  
partes la Ordenanza N° 2750, sancionada por el  
Concejo Deliberante Municipal, de fecha 16 de Mayo  
de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien  
corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente  
Municipalidad de Rivadavia  
“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaria de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 14.418 Junio 14. \$ 450.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2748**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Otórgase la condonación en forma  
excepcional de la deuda en concepto de Tasas y  
Servicios que grava el inmueble N.C. 37-720690-00-  
00, ubicado en Barrio Reconquista, calle Juan B. Justo  
47 (S), hasta el día 31 de Mayo del año 2018, que  
mantiene con la Municipalidad de Rivadavia,  
propiedad del Centro Friulano de San Juan.

Artículo 2°.- Concédase la condonación en forma  
excepcional de la deuda Comercial N° 0-5289, de la  
Sede ubicada en Barrio Reconquista, calle Juan B.  
Justo 50 -S- hasta el día 31 de Mayo del año 2018, que

mantiene con la Municipalidad de Rivadavia,  
propiedad a nombre de Centro Friulano de San Juan.  
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda,  
cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,  
16 de Mayo de 2018.-

Fdo: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia  
“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETO N° 1561-D.E.**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 30 de  
Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 3437-C-2017 y Ordenanza N°  
2748, sancionada por el Concejo Deliberante  
Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la  
Ordenanza N° 2748 con fecha 16 de Mayo de 2018.  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus  
partes la Ordenanza N° 2748, sancionada por el  
Concejo Deliberante Municipal, de fecha 16 de Mayo  
de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien  
corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente  
Municipalidad de Rivadavia  
“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaria de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 14.417 Junio 14. \$ 310.-

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2609-CD-2018**

San Juan, Chimbass, 31 de Mayo de 2018.-

Y VISTO:

El Expediente N° 04946/RO/2018, Referido a  
Iniciador: Representante ante Organismos Nacionales  
y Provinciales Eleva Proyecto de Ordenanza por  
medio de la cual procede a la eximición de la  
aplicación de la contribución municipal y tasa de



alumbrado público, Ordenanza Municipal N° 2599/CD/2017, además de las atribuciones conferidas por los Arts. 92 inciso 1°; 100; 101 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la política seguida por el Gobierno Nacional, en materia de tarifas de los servicios vinculados a la Energía Eléctrica y Gas, ha producido un impacto que lesiona seriamente la economía familiar y comercial de los vecinos de este Departamento.

Que a su vez, en la economía nacional se ha operado una fuerte devaluación del peso argentino lo cual complica aún más la calidad de vida de los ciudadanos que habitan este Departamento.

Que la decisión adoptada por el Gobierno Nacional no sólo impacta en las unidades familiares sino que también afecta a los comercios y emprendimientos industriales, de diversas magnitudes, radicados en este Departamento, lo cual ha de generar situaciones de cierres de establecimientos en razón del impacto que implica en su estructura de costos, en donde la energía y el gas, son componentes esenciales en la formación de los mismos.

Que la circunstancia mencionada ha de producir, en el corto plazo, despidos de personal en razón de que el impacto tarifario ha de quebrar el equilibrio básico que requiere una adecuada rentabilidad que permite sostener, dignamente, una explotación comercial, cualquiera sea su característica y magnitud de funcionamiento operativo.

Que además del aumento tarifario, se provoca un claro desbalance en el poder adquisitivo de los salarios de los contribuyentes toda vez que se ha producido una fuerte devaluación de la moneda nacional lo cual hace cada vez más difícil la tarea de supervivencia en niveles de supervivencia en rangos decorosos o al menos permisibles.

Que la medida que se auspicia se encuentra en sintonía con los lineamientos que al efecto ha dispuesto el Gobierno Provincial, que en acuerdo con los distintos municipios de la provincia ha articulado una solución que lleve alivio, en parte, a las economías de las personas empresas o industrias que habitan cada uno de los Departamentos de la Provincia.

Que es atributo específico del Concejo Deliberante el tratamiento y la fijación política tributaria que rige la jurisdicción municipal por así disponerlo el marco normativo que rige a este Municipio.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CHIMBAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1°: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2599/CD/2017, de fecha 28 de Diciembre de 2017,

el cual deberá adicionar a su texto el siguiente párrafo: "... lo dispuesto por el presente artículo respecto a la Contribución Municipal, no será de aplicación para los usuarios del sistema, cualquiera sea su rango o categoría tarifaria cuyos consumos no superen los 1.000 (mil) Kw/h., bimestrales que son los que abarca el concepto de Tarifa Social. Asimismo, y bajo la misma modalidad se ha de exceptuar del pago de la tasa de Alumbrado Público a los contribuyentes comprendidos en el rango de consumo de la Tarifa Social señalada en forma precedente".-

Artículo 2°: A partir de sancionada y publicada la presente Ordenanza, entrará en vigencia la modificación del Artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 2599/CD/2017, dispuesta por el Artículo 1.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, San Juan, 31 de Mayo de 2018.-

Fdo.: Prof. Isidro A. Rivero - Presidente

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
DECRETO MUNICIPAL N° 001073**

San Juan, Chimbas, 07 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 5338-CD-18, la Ordenanza Municipal N° 2609-CD-18, de fecha 31 de Mayo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA**

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2609-CD-18, de fecha 31 de Mayo de 2018, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo.: Fabián Gramajo - Intendente Municipal  
Municipalidad de Chimbas

” Noelia Tortarolo - Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 14.420 Junio 14. \$ 715.-





MUNICIPALIDAD DE POCITO  
SAN JUAN  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 5348-2018.**

VISTO:

El Expte. N° 3594-D-2018. Registro: DIVISIÓN ADUANA DE SAN JUAN S/ la Iluminación Zona Operativa Aduanera Pocito;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del representante de la División Aduana de San Juan quien solicita el cableado eléctrico e iluminación y cableado de la Zona Operativa Aduanera Pocito, mas precisamente en el sector destinado a la división cargas (playón), sector en el que se procede a la descarga, manipuleo, revisión y posterior carga de la mercadería que resulta objeto de exportación y que opera por esta zona operativa.

Que a fs. 02 obra presupuesto de Ing. Julio Nacusi Construcciones S.R.L., con el detalle de los trabajos a realizar y los costos de los mismos.

Que a fs. 02 vta. obra informe de Asesoría Letrada que toma conocimiento y sugiere que pase al Concejo Deliberante.

Que este Cuerpo Colegiado, por unanimidad de sus miembros, considera procedente prestar autorización para realizar la obra de cableado eléctrico e iluminación de la Zona Operativa Aduanera.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL  
DEPARTAMENTO POCITO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de cableado eléctrico e iluminación de la Zona Operativa Aduanera Pocito, ubicada en calle Maurín entre 6 y 7, Departamento de Pocito; por la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 50/100 (\$108.597,50), incluye precio final e IVA, según presupuesto de Ing. Julio Nacusi Construcciones S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, debe ser imputado en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 24 de Mayo de 2018.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri - Vicepresidente 2°

Honorable Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO  
**DECRETO N° 446**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 31 de Mayo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 3594-D-2018 y la Ordenanza N° 5348/18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde la División de Aduana de San Juan solicita la ILUMINACIÓN ZONA OPERATIVA ADUANERA POCITO.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5348/2018, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para la ILUMINACIÓN EN LA ZONA OPERATIVA ADUANERA POCITO.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: SR. FEDERICO BARCELÓ  
A/C INTENDENTE MUNICIPAL.

FIRMADO: SRA. STELLA CAPARROS  
A/C SEC. DE ADM. Y HACIENDA.

Cta. Cte. 14.414 Junio 14 \$ 440.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO  
SAN JUAN

**ORDENANZA N° 5337-2018**

H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

VISTO:

El Expte. N° 3097-S-2018. Registro: SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN S/ se convoque plenario de Comisión Paritaria para el día 06/04/2018 a las 18 hs. en el salón municipal para tratar el acuerdo salarial período del mes marzo/2018;

y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Secretario de Administración Hacienda solicitando la convocatoria a Plenario de Comisión Paritaria a los efectos de acordar los aumentos salariales que regirán para el período marzo/2018 a febrero/2019.

Que a fs. 04 a 05 obra acta paritaria del corriente año. Que a fs. 06 el Secretario de Administración y Hacienda solicita la homologación del acta de referencia.

Que a fs. 07 obra nota de elevación del Intendente Municipal al H. Concejo Deliberante.

Que de acuerdo a ello este Cuerpo Colegiado, por unanimidad de sus miembros, considera procedente homologar el Acta de Paritarias de referencia en todo su contenido.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL  
DEPARTAMENTO POCITO



SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Homologar el Acta Plenario de la Comisión Paritaria Municipal, en todo su contenido, suscripta el día 06 de Abril de 2018, entre los representantes del H. Concejo Deliberante de Pocito, por una parte, los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, por la otra, y los representantes del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), cuya acta se anexa formando parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 19 de Abril de 2018.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri - Vicepresidente 2º

Honorable Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO

**DECRETO N° 316:**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 24 de

Abril de 2018.

VISTO:

El expediente 3097-S-2018 y la Ordenanza N° 5337/18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, Homologa el Acta Plenario de la Comisión Paritaria Municipal, en todos su contenido, suscripta el 06 de Abril del 2018.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5337/18, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se homologa el Acta Plenario de la Comisión Paritaria Municipal, en todo sus contenidos, suscripta el 06 de Abril del 2018.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese y archívese.-

FIRMADO: FABIÁN ABALLAY

INTENDENTE MUNICIPAL

FIRMADO: STELLA CAPARROS

A/C SECRET. DE ADMINIST. Y HACIENDA

Cta. Cte. 14.416 Junio 14 \$ 420.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MAYO  
DE 2018.-

**ACTA N° 478- H.C.D -2018.-**

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando modificar la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia (ORDENANZA N° 1702 H.C.D-2017) a fin de eximir del pago de la Tasa de Alumbrado Publico (TAP) y Contribución Municipal (CM) a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social que tienen un consumo bimestral de hasta 1000 KWh por bimestre; y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de contribuir con la economía de los pobladores mas carenciados del Dpto. Iglesia y con ello aliviar los gastos de los usuarios con relación a los constantes aumentos en los costos de los servicios públicos, este H.C.D. encuentra atendible la solicitud realizada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, accediendo en consecuencia a lo solicitado, lo que en definitiva guarda sintonía con el esfuerzo realizado por el Gobierno Provincial a través de las Leyes N° 1749-Q, N° 1750-I y N° 1751-I.-

Que en virtud del artículo N° 48, inciso N° 24, de la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades) es atribución del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA SANCIONA  
LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 1774 -H.C.D-2018:**

ARTÍCULO 1º: Incorpórese como inciso d) al Artículo 6º de la ORDENANZA N° 1702 H.C.D-2017, según se detalla a continuación:

“d- Quedan eximidos de esta tasa municipal, los usuarios que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, según disposiciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión, y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h).”

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Apartado 1 del Artículo 33º de la ORDENANZA N° 1702 H.C.D-2017, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“1- Las empresas o entidades que comercialicen fluidos eléctricos y/o energía eléctrica tributarán una tasa por todas las actividades y comercialización que realicen, equivalente a un 12 % de lo facturado en concepto de energía eléctrica, más el equivalente a una (1) unidad tributaria por cada punto de conexión de



servicio eléctrico (medidor) existente en el Departamento de Iglesia. Quedan eximidos los suministros de los usuarios que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, según disposiciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión, y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h).”

ARTÍCULO 3º: Establézcase que las disposiciones de los artículos anteriores regirán para las facturaciones emitidas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de San Juan, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, cópiese, publíquese y archívese.-

Fdo: Gustavo Elías Deguer - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre - Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**

**DECRETO N° 2812 -M.I.- 2018.-**

SAN JUAN-IGLESIA, 05 de Junio de 2018.

VISTO:

El Acta N° 1774-H.C.D.- 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó la modificación de la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia a fin de eximir del pago de la Tasa de alumbrado Público y Contribución Municipal a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social, que tienen como consumo bimestral de hasta 1000 KWH por bimestre.-

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia haciendo uso de las facultades conferidas Artículo N° 48, Inciso N° 24 de la Ley N° 6289 Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1774-H.C.D.-2018, mediante la cual incorpora como Inciso D) al Art. 6º de la Ordenanza N° 1702-HCD-17.-

Que de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden se hace necesario dar curso a la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE, la Ordenanza N°

1774-H.C.D.-18, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: ARTÍCULO 1º: Incorpórese como inciso d) al Artículo 6º de la ORDENANZA N° 1702-H.C.D.-2017, según se detalla a continuación:

“d- Quedan eximidos de esta tasa municipal, los usuarios que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, según disposición del Ministerio de Energía y Minería de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión, y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h)”.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el apartado 1 del Artículo 33º de la ORDENANZA N° 1702-H.C.D.-2.017, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“1- Las empresas o entidades que comercialicen fluidos eléctricos y/o energía eléctrica tributarán una tasa por todas las actividades y comercialización que realicen, equivalente a un 12% de lo facturado en concepto de energía eléctrica, más el equivalente a una (1) unidad tributaria por cada punto de conexión de servicio eléctrico (medidor) existente en el Departamento de Iglesia. Quedan eximidos los suministros de los usuarios que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, según disposición del Ministerio de Energía y Minería de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión, y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h)”.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que las disposiciones de los artículos anteriores regirán para las facturaciones emitidas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de San Juan, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, cópiese publíquese y archívese.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, cópiese y archívese.-

Fdo.: Marcelo David Marinero - Intendente

Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elvio Riveros - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 14.421 Junio 14 \$ 989.-



MUNICIPALIDAD DE POCITO  
SAN JUAN  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 5338-2018.**

**VISTO:**

El Expte. N° 3444-S-2018. Registro: SECRETARÍA DE HACIENDA S/ la modificación y adecuación del régimen de valores de compras y contrataciones al que debe sujetarse el Departamento Ejecutivo en el desarrollo de sus actividades; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Administración y Hacienda ha manifestado la necesidad de modificar y adecuar el Régimen de Valores de Compras y Contrataciones a que debe sujetarse el Departamento Ejecutivo en el desarrollo de sus actividades, según lo determinado en Ord. N° 5245/2017, emanada por el HCD.

Que el constante incremento en los bienes y servicios utilizados en el normal desarrollo de la gestión municipal sumado a los aumentos salariales en cada uno de los sectores han producido un notable incremento en los costos de las Locaciones de Obras y Servicios y por ello la desactualización de los valores actuales contemplados en la Ordenanza antes mencionada..

Que este Cuerpo Legislativo, por mayoría de sus miembros, considera prudente y conveniente modificar y reestructurar los valores de compras y contrataciones en sus distintas modalidades.

Artículo 1: Derogar en todo su contenido la Ordenanza N° 5245/17 y cualquier otra norma legal en oposición a la presente.

Artículo 2: Instrumentar a partir de la presente las siguientes reglas para las adquisiciones que formalice el Departamento Ejecutivo Municipal:

**Inciso A) COMPRAS y CONTRATACIONES DIRECTAS:**

- |  |               |
|--|---------------|
| 1) Compra Directa con carácter general hasta:  | \$ 100.000,00 |
| 2) Contratación Directa de Locaciones de obras y/o servicios   | \$ 200.000,00 |
| 3) Compra Directa de repuestos y/o contratación directa de servicios mecánicos destinados a la reparación de movibilidades del parque automotor municipal, como así también aquellos gastos destinados al mantenimiento del mismo:   | \$ 300.000,00 |
| 4) Contratación Directa de servicios de publicidad   | \$ 180.000,00 |
| 5) Compra Directa de bienes relacionados con la ejecución de Programas sociales financiados con fondos nacionales y/o provinciales destinados a la población: provisión de alimentos, medicamentos, materiales de escolaridad, materiales de construcción etc.   | \$ 250.000,00 |
| 6) Compra Directa de bienes destinados ayudas sociales realizadas directamente por el municipio tales como: palos, nylon, medicamentos, materiales de construcción, alimentos, etc   | \$ 250.000,00 |
| 7) Compra Directa de combustibles y/o lubricantes.....   | \$ 850.000,00 |
| 8) Compra Directa de materiales de ferretería y electricidad destinados al mantenimiento general de edificios públicos y espacios públicos   | \$ 150.000,00 |
| 9) Contratación Directa de camionetas y Camiones para servicios generales del Municipio, con volquete o regadores, todas las cuales deberán ser modelo 1970 en adelante, contar con el título de propiedad y seguro correspondiente. Los gastos de chofer, mantenimiento y reparaciones que demande la movilidad estarán a cargo del contratado. |               |
| A) Camionetas: Monto máximo por jornada  | \$ 410,00     |
| B) Camiones con volquete: Monto máximo por jornada   | \$ 730,00     |
| C) Camiones con tanque regador: Monto máximo por jornada   | \$ 770,00     |

En el caso de contrataciones de camiones volcadores con capacidad mínima de 5 (Cinco) metros cúbicos modelo 1970 en adelante, para ser afectado al enripiado de calles del Departamento y/o Obras que lo requieran, bajo la modalidad de contratación y pago por viaje realizado, los montos máximos serán los establecidos en la tabla siguiente:

Hasta 10 kms.	\$ 270,00
Más de 10 kms. y hasta 20 kms.	\$ 310,00



Más de 20 kms. y hasta 30 kms.	\$ 360,00
Más de 30 kms. y hasta 40 kms.	\$ 420,00
Más de 40 kms.	\$ 460,00
10) Contratación directa de empresas de Seguros	\$ 360.000,00
11) Compra directa de pasajes de trans. nacional e internacional	\$ 100.000,00
12) Compra Directa de Hormigón Elaborado	\$ 350.000,00
13) Contratación Directa de Cooperativa de Trabajo	\$ 300.000,00

**Inciso B) CAJAS CHICAS:**

1.- Tesorería Municipal hasta	\$ 10.000,00
2.- Secretaría de Obras hasta	\$ 16.000,00
3.- Sección Mantenimiento hasta	\$ 17.000,00
4.- Concejo Deliberante hasta	\$ 10.000,00
5.- Acción Social, Deporte y Cultura hasta	\$ 10.000,00

**Inciso C) COTEJOS DE PRECIOS:** Desde \$100.001,00 a \$ 220.000,00

**Inciso D) CONCURSO DE PRECIOS:** Desde \$ 220.001,00 a \$ 750.000,00

**Inciso E) LICITACIÓN PRIVADA:** Desde \$ 750.001,00 a \$ 930.000,00

**Inciso F) LICITACIÓN PÚBLICA:** Desde \$ 930.001,00 en adelante.

Artículo 2º: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.-

SAN JUAN, CIUDAD DE POCITO, 19 DE ABRIL DE 2017.-

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante de Pocito  
 “ Dn. Flavio A. Quadri - Vicepresidente 2º  
 Honorable Concejo Deliberante de Pocito

## MUNICIPALIDAD DE POCITO

**DECRETO N° 335**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 02 de Mayo de 2.018.

VISTO:

El Expediente N° 3444-S-2018 y la Ordenanza N° 5338/18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde el Ejecutivo Municipal solicita la MODIFICAR Y ADECUAR EL REGIMEN DE VALORES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5338/2018, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a la MODIFICAR Y ADECUAR EL REGIMEN DE VALORES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 2º.-Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: FABIÁN ABALLAY - INTENDENTE MUNICIPAL

FIRMADO: STELLA MARIS CAPARROS - A/C SEC. DE ADM. Y HACIENDA

Cta. Cte. 14.415 Junio 14 \$ 880.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en Expte. N° 161.068, caratulado: "Chavez, Jonatan Ariel - S/Supresión de Nombre", ordena publiquense edictos en el Boletín

Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses sobre el pedido de supresión de apellido paterno, citando a todos aquellos que se consideren con derecho, incluido el Sr. Miguel Ángel Chavez, para que en el plazo de quince días hábiles computados desde la fecha de la última publicación se presenten en este proceso y formulen oposición a dicho pedido.-  
 Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 61.179 Junio 14. \$ 90.-

**EDICTO**

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 121523/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LOBOS VÍCTOR Y OTROS S/ Expropiación (en Cont. Adm.) (SECRETARÍA N° 01)" a la titular registral Sra. NIDIA TERESA LOBOS, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Dominio N° 16- F° 16-T° 61- Dpto. Jáchal-Año 2007 (terreno en menor extensión), con Superficie según Mensura de 3.443,19 m2 y según Título de 3.488,91 m2, conforme Plano N° 18-5212-11, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, Cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia ordena: "San Juan, 30 de mayo de 2018.- (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de la Sra. NIDIA TERESA LOBOS han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A]. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. ADRIANA TETTAMANTI - JUEZ".

Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 30 de mayo de 2018.-

Fdo.: Dra. Adriana Tettamanti - Juez

“ Susana Camus - Prosecretaria

Cta. Cte. 13.996 Junio 11/14 \$ 906.-

**EDICTO**

El PRIMER Juzgado Civil a cargo del Dr. HÉCTOR ROLLÁN, CITA Y EMPLAZA a los Sres. Rosario Edih Zabala, Susana del Valle Zabala, Humberto Ramón Zabala, Leonardo Antonio Zabala y/o sus herederos (Silvana Lorena Zavala, Leonardo Antonio Zabala, Sebastián Nelson Zavala y Mirta Susana Coucci), en los AUTOS N° 160.320 "GILABERT LORENA DEL VALLE C/ ZABALA NORA ESPERANZA Y OTROS S/ Escrituración", para que en el término de quince días a contar desde la última publicación comparezca a la causa, opongán excepciones previas, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designar defensora oficial. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero; Oficial Mayor Actuario; Firma Autorizada.

N° 61.138 Junio 12-14 \$ 220.-

**RAZÓN SOCIAL****EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio de San Juan, autos N° 22.455, caratulados: "DUMANDZIC HNOS S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, comunica que los Sres. José Luis Dumandzic, CUIT: 20-17218133-4; Antonio Dumandzic, D.N.I. 18.695.806, CUIT: 20-18695806-4, e Ivan Antonio Dumandzic, D.N.I. 18.434.619, CUIT: 20-18434619-3, fueron reelectos Presidente, Vicepresidente y Director Suplente respectivamente en Acta de fecha 07/05/18.- CUIT Sociedad: 30-67333288-5.- San Juan, 12 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.196 Junio 14. \$ 70.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.278, "TUTELKAN S.A. - S/I. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio N° 48 de fecha 04/09/2017, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 21/09/2017. Directores: Director Titular: Presidente: Alejandro Tarazaga, D.N.I. N° 23.250.980, CUIT 20-23250980-6; Director Titular Vicepresidente: Guillermo Nowel, D.N.I. 30.409.750, CUIT: 20-30409750-8; Director Suplente: Romina Edith Giovanella, D.N.I. N° 23.064.001, CUIT 27-23064001-2.- CUIT Social: 30-70971714- 2.- San Juan, 08 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.190 Junio 14. \$ 100.-

**EDICTO**

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.532, caratulados: "XENNON S.A. - S/Directorio"**, se dispuso publicar edicto por un día en el Boletín Oficial, de la designación de directores de XENNON SA, CUIT N° 30-71131560-4, inscrita en Registro Público de Comercio, Registro de Sociedades Anónimas, bajo N° 2232, cuyos datos son: 1) Acta Asamblea General Ordinaria del 11-05-2018, los socios designaron como Director Titular al Sr. MARCELO DANIEL MARINO LANTERI, CUIT N° 20-27043460-7, y Directora Suplente a la Sra. SILVANA DEL VALLE SALINAS, CUIT N° 27-29066859-5; 2) Acta de Directorio del 12-05-2018 de aceptación de cargos.- San Juan, 12 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María



Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-  
N° 61.200 Junio 14. \$ 110.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.420, caratulados: "SEARGEN S.A. - S/Cambio de Jurisdicción y Modificación de Estatuto"**, se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial. Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 05-02-18, los accionistas de SEARGEN S.A., CUIT N° 30-71548745-0 resolvieron (i) cambiar el domicilio de la Sociedad de la C.A.B.A. a la jurisdicción de la Provincia de San Juan; (ii) fijar la sede social en Av. Ignacio de la Roza 568 Oeste, Altos, Ciudad, San Juan; y (iii) la consecuente modificación del artículo primero del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de SEARGEN S.A., queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de San Juan. Puede establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país.- San Juan, 07 de Junio de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.199 Junio 14. \$ 150.-

**EDICTO****CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.402, caratulados "WORKING SOFTWARE S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)"**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos: 1) Socios: PABLO DANIEL PÉREZ, nacido el 24-11-1959, de 58 años de edad, casado, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 13.666.321, CUIT N° 20-13666321-7, con domicilio en calle Gral. Paz 2241 -Oeste- B° Los Olivos, Provincia de San Juan; y FABIO ARIEL CAVASSINI RITA, nacido el 30-09-1977, de 40 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Informático, D.N.I. N° 26.287.168, CUIT N° 20-26287168-2, con domicilio en calle Gorriti Sur 951 Casa 14, Santa Lucía, Provincia de San Juan.- 2) Fecha de constitución: 11-04-2018.- 3) Denominación: WORKING SOFTWARE S.A.S.. 4) Domicilio Legal: España Norte 245 Of. 5 Ciudad de San Juan.- 5) Objeto Social: a) Desarrollo,

producción, comercialización, licenciamiento y uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el diseño de procesos o servicios, la generación de productos de software, hardware, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones y/o prototipos; así como su servicio técnico. b) Comercialización, producción, desarrollo de equipamiento requeridos para el cumplimiento de la actividad definida en el inciso anterior; c) Importación y exportación de desarrollos y equipos vinculados a las actividades enunciadas anteriormente.- 6) Plazo de Duración: veinticinco años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) Capital Social: pesos: VEINTE MIL (\$ 20.000).- 8) La administración y representación legal: Administradores titulares: PABLO DANIEL PÉREZ, D.N.I. N° 13.666.321, CUIT N° 20-13666321-7; y FABIO ARIEL CAVASSINI RITA, D.N.I. N° 26.287.168, CUIT N° 20-26287168-2; Administrador suplente: JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ, DNI N° 13.951.148, CUIT N° 20-13951148-5.- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.- San Juan, 06 de Junio de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.194 Junio 14. \$ 320.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.600, caratulados "COLEGIO INTEGRAL S.R.L - S/Inscripción Modificación del Contrato Social en sus Cláusulas CUARTA (Cesión de cuotas sociales y cláusula SEXTA. (Administración de la sociedad))"**, se ha ordenado la siguiente publicación por un día: Que por contrato privado de fecha 23 de Septiembre de 2008 y acta de socios de fecha 10 de Diciembre de 2017, se procedió a la cesión de cuotas sociales pertenecientes a la Sra. Roxana Graciela Yudewitz, D.N.I. 12.843.572 y Carlos Alberto Pérez, DNI 12.306.575, los cuales han cedido la totalidad de su participación social a la Sra. Tatiana Elina Coria. El detalle de las cesiones es la siguiente: la socia Roxana Graciela Yudewitz, cedió 1.200 cuotas sociales a la Sra. Tatiana Coria, y el Sr. Carlos Alberto Pérez, cedió 300 cuotas sociales a la Sra. Tatiana Elina Coria: argentina, casada, DNI 23.735.462 domiciliada en calle José Martí 887 Ciudad San Juan, de profesión Comerciante, CUIT 27-23735462-7. También se procedió a la modificación de la cláusula Sexta referente a la



administración de la Sociedad. Por lo tanto la cláusula CUARTA y SEXTA quedan redactadas de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000) divididos en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cincuenta (\$ 10) de valor nominal cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: a) la Sra. Ana Elvira Ramazzi de Coria las cantidad de Un Mil quinientas (1.500 cuotas sociales); la Sra. Tatiana Elina Coria DNI N° 23.735.462, la cantidad Un Mil quinientas (1.500) cuotas sociales de cincuenta (10.) cuotas sociales. SEXTA Administración de la Sociedad: La administración, uso de la firma y representación de la Sociedad será ejercida por socios gerentes quienes tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravar con derechos reales, efectuar todas las operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria, instituciones públicas o privadas. No pueden comprometer a la sociedad con fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto Social. Se designa a la Sra. socia Ana Elvira Gloria Ramazzi, argentina, casada, L.C N° 6.415.598, clase 1951, de profesión comerciante domiciliada en calle Juan B. Justo 391 Sur, San Juan, CUIT N° 27064155984 en carácter de gerente. CUIT de la sociedad 30-63041026-2.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.175 Junio 14. \$ 420.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.446, "VEPCOR S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**. SOCIEDAD: VEPCOR S.A.S.. CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado, el día 2/05/18.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Leandro Boris Ramirez Vedia, DNI 35.189.038, CUIT 20-35189038-0, de nacionalidad argentino, nacido el 18/06/1990, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Universidad 2414 Oeste, B° Universitario, Capital, San Juan y Pablo Sebastián Painevilu Colfo, DNI 28.773.936, CUIT 20-28773936-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23/01/1982, de profesión Comerciante, de estado civil

divorciado, con domicilio en B° CGT Sector 9 torre 3 primer piso 12, Rawson, San Juan; 2) DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Universidad 2414 Oeste, B° Universitario, Capital, San Juan; 3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de fase food y locales de venta de comidas y bebidas al paso y o con servicio de mesa. b) Elaboración de comidas para llevar por el propio cliente o por delivery c) Servicio de expendio de helados d) venta al por menor de prendas de vestir y otros artículos similares. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público; 4) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años; 5) CAPITAL: El capital es de \$ 30.000,00. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio Leandro Boris Ramirez Vedia, suscribe 15.000 acciones ordinarias escriturales de un peso v/n c/u y con derecho a un voto por acción; El socio Pablo Sebastián Painevilu Colfo suscribe 15.000 acciones ordinarias escriturales de un peso v/n c/u y con derecho a un voto por acción suscriptas e integradas en un 25%; 6) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador titular: Leandro Boris Ramirez Vedia, DNI 35.189.038 con domicilio especial en la sede social ejerce las funciones de administración y representación. Administrador suplente: Pablo Sebastián Painevilu Colfo, DNI 28.773.936; 7) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 07 de Junio de 2.018.

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.173 Junio 14. \$ 460.-



**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.663, caratulados: "PERFIL S.R.L. - S/Modificación del Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Modificación del Objeto Social. Que por acta de Socios de fecha 04 de Diciembre de 2017 transcrita al libro de actas con fecha 20 días del mes de Febrero de 2018 se decide la mencionada modificación del objeto social de Perfil SRL, CUIT 30-59988414-5. Que el artículo tercero del Estatuto social, queda redactado de la siguiente manera: Art. 3°- La sociedad tendrá por objeto principal: A) CONSTRUCCIÓN: La realización de obras de construcción en todas sus formas, tipos y modalidades ya sea por sí como por intermediaria y/o subcontratista, mandataria, gestora o asociada ya sea a persona física o jurídicas. Además podrá realizar operaciones inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles; B) INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS: Desarrollar actividades industriales mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración, industrialización, renovación, reconstrucción, reforma, reparación, instalación, mantenimiento, tornería y procesamiento de paneles en todos sus estados y en toda o parte de su línea de producción, así como todo lo relacionado con la industria de los mencionados paneles, sus partes, accesorios, bienes complementarios y repuestos en sus más variadas formas. Asimismo, actividades industriales que involucren la fabricación, transformación, producción, elaboración, industrialización, renovación, reconstrucción, reforma, reparación, instalación, mantenimiento, tornería, procesamiento de cualquier bien, producto o subproducto, sus accesorios, complementos, repuestos en cualquier estado, en toda o parte de su línea de producción. Así como la importación, exportación, comercialización de materias primas, insumos, repuestos, productos finales, bienes, sus partes y/o accesorios o servicios en cualquiera de sus estados y en toda o parte de la línea de producción; C) AGROPECUARIAS: mediante explotación agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza y especie; D) MINERO: La exploración, explotación, tratamiento y comercialización de productos mineros, ya sean metalíferos, no metalíferos o rocas de aplicación; E) SERVICIOS: La prestación de todo tipo de Servicios a personas físicas o jurídicas

que se dediquen a la actividad minera en cualquier medio, la realización de trabajos de construcción en todos sus tipos, la provisión de todo tipo de servicios destinados al personal de las explotaciones mineras, seguridad e higiene, alojamiento, transportes de residuos o personal, alimentos, equipamiento en general, siendo la presente enumeración de carácter ejemplificativa, debiendo considerarse dentro del objeto cualquier clase de servicio a empresa o personas que se dediquen a la actividad minera; Asimismo, tendrá como objeto: F) HOTELERAS Y TURÍSTICAS: mediante la explotación de hoteles y demás establecimientos dedicados al alojamiento de pasajeros y a la prestación de servicios, comercialización de negocios destinados a casinos, bingos, salas con máquinas electrónicas o electromecánicas para juegos de azar, entretenimiento y recreación; G) MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informe de estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción y el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante; H) FIDUCIARIAS: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomisos de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas. Asimismo, la sociedad podrá ejercer la actividad de "Fiduciario", "Fiduciante", "Beneficiario" o "Fideicomisario" o depositario de fideicomisos inmobiliarios, de administración, de obligaciones sujetas a condición o encargos fiduciaros de otra clase conforme las previsiones de la Ley 24.441, legislación modificatoria y demás disposiciones normativas relativas a la actividad fiduciaria. Podrá recibir la propiedad fiduciaria de: acciones, cuotas o partes de interés de sociedades comerciales, bienes muebles o inmuebles registrables a fin de ejercer la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario encomendado según las previsiones de la Ley Número 24.441, legislación modificatoria y demás disposiciones normativas relativas a la actividad fiduciaria. La sociedad, en su carácter de fiduciario, ejercerá la propiedad fiduciaria de los bienes transmitidos por el fiduciante a fin de administrar y ejercer la finalidad encomendada por el fiduciante. En cualquier caso de celebrará entre las partes un contrato



de fideicomiso conforme lo dispuesto por las normas de la Ley 24.441 y concordantes. En el mismo sentido, la sociedad podrá ejercer todas las acciones para la defensa de los bienes fideicomitidos. A tal efecto podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir la propiedad fiduciaria de cualquier tipo de bienes, créditos, derechos y/o títulos de crédito, incluyendo sin limitación créditos hipotecarios y prendarios. Asimismo, podrá prestar servicios fiduciarios en general, realizar negocios fiduciarios típicos, atípicos, innominados y puros, el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones y administración general con la mayor amplitud de conformidad con las disposiciones en vigor. La sociedad no responderá con sus propios bienes, por las obligaciones contraídas en virtud de un contrato de fideicomiso y para la ejecución del mismo; tales obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes fideicomitidos, en los términos del artículo 16 de la Ley 24.441, esta limitación también aplicará en los títulos valores, pudiendo constar en los mismos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, conforme los recaudos previstos en el presente Estatuto, y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, dentro o fuera del país estableciendo o no sucursales, agencias o representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo. La sociedad no podrá enajenar y/o gravar y/o disminuir y/o licuar los bienes recibidos en fideicomiso sin la previa y expresa autorización por escrito emanada de quien, en cada caso, actúe como fiduciante; I) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de financiación con fondos propios, sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las Leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- San Juan, 11 de Junio de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 61.170 Junio 14. \$ 1.050.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría de Registro Público de Comercio, en autos N° 21.668, caratulados "AFÍN S.R.L. - S/I. Gerencia"**, se ha ordenado la publicación por un día, en referencia a AFÍN S.R.L., CUIT SOCIAL 30-

70968474-0, del presente edicto: Instrumento: Acta de Reunión de Socios del 17/07/2017 y su ratificatoria del 13/04/2018. Socio Gerente designado: Se designa, por tiempo indeterminado al Sr. Ariel E. Novelli, CUIT N° 20-25823653-0.- Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-  
N° 61.184 Junio 14. \$ 60.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.601, caratulados " SIMÓN DE CIRENE S.R.L - S/Inscripción Modificación del Contrato Social en sus Cláusulas QUINTA (Cesión de cuotas sociales y cláusula OCTAVA (Administración de la sociedad))"**, se ha ordenado la siguiente publicación por un día: Que por contrato privado de fecha 23 de Septiembre de 2008 y acta de socios de fecha 10 de Diciembre de 2017, se procedió a la cesión de cuotas sociales pertenecientes a la Sra. Roxana Graciela Yudewitz, DN.I 12.843.572 y Carlos Alberto Pérez DNI 12.306.575 han cedido la totalidad de su participación social a la Sra. Tatiana Elina Coria. El detalle de las sesiones es la siguiente: la socia Roxana Graciela Yudewitz, cedió 40 cuotas sociales a la Sra. Tatiana Coria, y el Sr. Carlos Alberto Pérez, cedió 10 cuotas sociales a la Sra. Tatiana Elina Coria, argentina, casada, DNI 23.735.462 domiciliada en calle José Martí 887 Ciudad San Juan, de profesión Comerciante, CUIT 27-23735462-7. También se procedió a la modificación de la cláusula Octava referente a la Administración de la sociedad. Por lo tanto la cláusula Quinta y Octava quedan redactadas de la siguiente manera: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco mil (5.000) divididos en cien cuotas sociales de pesos cincuenta (\$ 50) de valor nominal cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: a) la Sra. Ana Elvira Ramazzi de Coria, las cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales; la Sra. Tatiana Elina Coria, DNI N° 23.735.462, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales. OCTAVO: Administración de la Sociedad: La administración, uso de la firma y representación de la Sociedad será ejercida por socios gerentes quienes tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravar con derechos reales, efectuar todas las operaciones en el Banco de la



Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria, instituciones públicas o privadas. No pueden comprometer a la sociedad con fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto Social. Se designa a la Sra. socia Ana Elvira Gloria Ramazzi, Argentina, casada, L.C. N° 6.415.598, clase 1951, de profesión comerciante domiciliada en calle Juan B. Justo 391 Sur, San Juan, CUIT N° 27064155984 en carácter de gerente. CUIT de la Sociedad 30-70795370-1.-

San Juan, 11 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.174 Junio 14. \$ 410.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**Por Resolución Tercer Juzgado Civil autos N° 142.023, caratulados "FARJAT MONTENEGRO, NANDO FLAVIO C/CAPUCCI DE CAMINO, ENRIQUETA Y OTROS -Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado",** fecha San Juan, 26 de diciembre de 2017. RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar que el Sr. Nando Flavio Farjat Montenegro, ha adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Maipú N° 667 Oeste, Departamento Capital, con N.C. 01-36-180780 (parcial), cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 01/28044/2012 y que son las siguientes: al Norte mide 6,89 m. ptos. 2-3, 12,09 m ptos. 4-5, 4,16 m ptos. 6-7, 5,54 m ptos. 8-9 y linda con parcela N.C. 01-36-190780; al Sur mide 3,38 m. ptos. 11-1, 26,70 m ptos. 10-11 y linda con calle Maipú; al Este mide 10,71 m. ptos. 9-10 y linda con parcela N.C. 01-36-180780 y al Oeste mide 10,29 m. ptos. 1-2 y linda con Avenida España, comprendiendo una superficie según mensura de 313,08 m<sup>2</sup>; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. NANDO FLAVIO FARJAT, en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial, con transcripción de la parte resolutive de la presente.- Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 61.198 Junio 14-15. \$ 550.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan,** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS BARBOZA, DNI N° 13.563.912, **en autos N° 166.430, caratulados "BARBOZA, JORGE LUIS - S/Sucesorio".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Junio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.178 Junio 14/18. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan,** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, AURORA HERMINIA **en autos N° 165.666, caratulados "FERNÁNDEZ, AURORA HERMINIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 124.804)".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Abril de 2018. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 61.195 Junio 14/18. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan,** cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SUSANA RUTH VIVIANA PREGO, D.N.I. 1.887.925 estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.726, caratulados "PREGO, SUSANA RUTH VIVIANA - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese



edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 61.189 Junio 14/18. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACENCIÓN PINTOR, en autos N° 165.687, "PINTOR, ACENCIÓN - S/Sucesorio". El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conforme Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.180 Junio 14/18. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 23.325-B, caratulados: "AMAYA OZÁN, OSVALDO ERNESTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 4 de Junio de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.181 Junio 14/18. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO MONTILLA, en autos N° 581/18, caratulados: "MONTILLA, ARGENTINO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso (Art. 692 del C.P.C.). Albardón, San Juan,

3 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado de Albardón.-

N° 61.201 Junio 14/18. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSSA, REYGADAS VIDAL en autos N° 166.507, caratulados "OSSA, REYGADAS VIDAL - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Junio de 2018. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 61.168 Junio 14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ, ANDREA LIDIA en autos N° 166.422, caratulados "GUTIÉRREZ, ANDREA LIDIA - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 6 de Junio de 2018. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 61.193 Junio 14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. PAREJA, FLORENTINO SIMÓN D.N.I. N° 5.162.695 en autos N° 165.920, caratulados: "PAREJA, FLORENTINO SIMÓN - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Junio de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 61.187 Junio 14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a



todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ALFREDO FELIX HAUSEN, D.N.I. N° 12.287.054 **en autos N° 165.846, caratulados: "HAUSEN, ALFREDO FELIX - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Junio de 2018. Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 61.197 Junio 14. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VARA, MARÍA ESTHER (D.N.I. 5.127.740) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.145, caratulados "VARA, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc. y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.104 Junio 11/14. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA MERCEDES FERNÁNDEZ, DNI Fem. N° 4.188.020, **en autos N° 165.225, caratulados "FERNÁNDEZ, MARTHA MERCEDES - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 140.261)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Mayo de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.506 Junio 11/14. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.673, caratulados "GIMÉNEZ, AURELIA VIOLETA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 94.439)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GIMÉNEZ, AURELIA VIOLETA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.101 Junio 11/14. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUELLO, MARISA LORENA; D.N.I. 26.288.208, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.219, caratulados "CUELLO, MARISA LORENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2018. Fdo.: Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.130 Junio 11/14. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLL GUZMÁN, SALVADOR; D.N.I. N° 6.735.048 Y CARRIZO, ROSA LAURA; D.N.I. N° 2.749.159 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.051, caratulados "MOLL GUZMÁN, SALVADOR Y CARRIZO, ROSA LAURA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N. ).-

San Juan, 4 de Junio de 2018. Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 61.133 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado en lo Civil de la Provincia**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. NICOLASA PÁEZ, (DNI N° 2.259.111), para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 165.855, caratulados "PÁEZ, NICOLASA - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 y sus modificatorias.- Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dra. Ana María Basualdo, Prosecretaria. San Juan, 17 de Abril de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.100 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 164.329, caratulados "CANOVAS, DOLORES - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DOLORES CANOVAS. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 8 de Mayo de 2018.

Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.123 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de la Ciudad de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 36.612, "LIQUITAY, ANTONIO A. Y OTRA - Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de ANTONIO ARGENTINO LIQUITAY, D.N.I 3.152.010 y de la Sra. PETRONA FELIPA DÍAZ DE LIQUITAY, D.N.I 8.072.471, para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, Jáchal, 20 de Diciembre de 2011. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 61.098 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. DOMÍNGUEZ, HUMBERTO SEGUNDO **en autos N° 6295/18, caratulados "DOMÍNGUEZ, HUMBERTO SEGUNDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 6 de Junio de 2018. Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Letrado.-

N° 61.115 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5724/18, caratulados "DÍAZ, JUAN JOSÉ - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 15 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 60.505 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullúm**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ÁNGEL PINTO, **en autos N° 3545/18, caratulados: "PINTO, LUIS ÁNGEL - S/Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm, 30 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.-

N° 61.092 Junio 11/14. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIACCOMELLI, PEDRO ALFONSO (D.N.I. 7.943.394) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 164.864, caratulados "GIACCOMELLI, PEDRO ALFONSO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.508 Junio 12/15. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES, JUAN PABLO (D.N.I. 6.744.526) y PÁEZ, AMELIA OLGA, (D.N.I. 4.189.657) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 164.670, caratulados "MORALES, JUAN PABLO y PÁEZ, AMELIA OLGA S/SUCESORIOS". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 10 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.154 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**El Séptimo Juzgado Civil Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MAYA, LORENZO AURELIO, D.N.I. M. 6.730.307, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.241, caratulados "MAYA, LORENZO AURELIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en

un diario local. SAN JUAN, 20 de Abril de 2018.- Fdo.: Dra. Mariela Iglesia Galante; Secretaria de Paz. N° 61.151 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALVERDI, CARMEN ELENA, D.N.I. 13.672.373, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 160.956, caratulados "BALVERDI, CARMEN ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss. C.C. y C.N.) SAN JUAN, 31 de Mayo de 2018.- Fdo.: Mariano Juarez Prieto, Secretario.

N° 61.164 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de BORBORONI, FRANCO; D.N.I. N° 93.903.059, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 165.382, caratulados "BORNORONI, FRANCO S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 3 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 61.160 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OROZCO, ANTONIO; D.N.I. N° 6.754.469, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 165.708, caratulados "OROZCO, ANTONIO S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten



en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez Subrogante. San Juan, 7 de Junio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 61.139 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO GUSTAVO VIEYRA en autos Nº 166.095, caratulados "VIEYRA, MARCELO GUSTAVO S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 61.155 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos Nº 23.323-B, caratulados: "TEJADA, ANDRÉS ELEODORO Y GODOY, ISABEL S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 31 de Mayo de 2018. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1º del C.P.C)".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

Nº 61.152 Junio 12/15. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **AUGUSTO ALBERTO MANRIQUE**, D.N.I. 12.436.287, a estar a derecho en el término de

treinta días **en autos Nº 164.141, caratulados "MANRIQUE, AUGUSTO ALBERTO S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).

San Juan, 28 de Noviembre de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

Nº 61.163 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. **Juez del Juzgado del Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **VEDIA, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. Nº 16.469.236, en Autos Nº 165.356 Caratulados "VEDIA, JOSÉ ANTONIO - SUCESORIO"**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondan a ferias judiciales- Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias. San Juan, 02 de Mayo del 2018. Fdo. Juez del Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan.

Dra.: Mariela Iglesias Galante; Secretaría de Paz.

Nº 61.158 Junio 12/15 \$ 60.-

**RECAUDACIÓN MES DE MAYO DE 2018**

Publicaciones.....	\$	222.422,00
Impresiones.....	\$	226.917,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	6.590,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>455.929,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	7.270,00
Impresiones.....	\$	25.550,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	190,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>33.010,00</b>

12-06-18